



Administración Local de Ejecución Fiscal

Solicitud de Devolución

DOMICILIO C. ENRIQUE DAVID ARMENDARIZ ESPINOSA.
COLONIA: PASEO DEL MONASTERIO NO. 17-L.
CIUDAD: RINCON DE SANTA ANITA.
TORREÓN, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 07 de Abril del 2022, los suscritos C. Víctor de Jesús Ortiz Guacia, y C.- Juan Carlos García de León, Notificadores-Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/10539/2019 de fecha 04 de Noviembre del 2019, donde se Solicita la Devolución por el pago de Derechos que presta el Registro Público, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. ENRIQUE DAVID ARMENDARIZ ESPINOSA, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Domicilio Solo y Deshabitado, Guardia de Seguridad comenta que inmueble tiene como un año solo, pero no permite el acceso a la cerrada, no conoce al requerido, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 07 de Abril del 2022.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. VICTOR DE JESUS ORTIZ GARCIA.

NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. JUAN CARLOS GARCIA DE LEON.

NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

Handwritten initials

Large handwritten signature of Lic. Javier Alejandro Gutierrez Avila



ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. ENRIQUE DAVID ARMENDARIZ ESPINOSA, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/10539/2019 de fecha 04 de Noviembre del 2019, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 1,192.00, para el ejercicio fiscal 2018, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 1097/2018-V, tramitado ante el Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna, a cargo del C. ENRIQUE DAVID ARMENDARIZ ESPINOSA que en documento anexo se detalla. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 07 DE ABRIL DEL 2022
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

[Handwritten initials]



Administración Local de Ejecución Fiscal

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

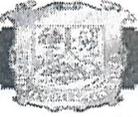
Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/10539/2019, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 1,192.00, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. ENRIQUE DAVID ARMENDARIZ ESPINOSA, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en el Paseo del Monasterio con N° 17-L, de la colonia Rincón de Santa Anita no fue localizada.-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 18 de Marzo del 2022 y 24 de Marzo del 2022, los Notificadores – Ejecutores C. Víctor de Jesús Ortiz García, y C. Juan Carlos García de León, manifiestan que el Contribuyente C. ENRIQUE DAVID ARMENDARIZ ESPINOSA, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/ 10539/ 2019 de fecha 04 de Noviembre del 2019, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio Solo y Deshabitado, Guardia de Seguridad comenta que inmueble tiene como un año solo, pero no permite el acceso a la cerrada, no conoce al requerido, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----



AGJ/10539/2019

C. ENRIQUE DAVID ARMENDARIZ ESPINOSA.
PASEO DEL MONASTERIO No. 17-L.
RINCON DE SANTA ANITA.
TORREÓN, COAHUILA.
P R E S E N T E.-

En el expediente administrativo del **C. ENRIQUE DAVID ARMENDARIZ ESPINOSA** en el que se actúa, aparecen los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha 09 de Agosto del ejercicio fiscal 2018, al **C. ENRIQUE DAVID ARMENDARIZ ESPINOSA** acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidieron los recibos oficiales siguientes:

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	BASE LEGAL	NUMERO DE RECIBO	CANTIDAD CON CEPROFIS
09 de Agosto de 2018	Compraventa	Artículo 79 - A. de la Ley de Hacienda	759991835	\$11,774.00
09 de Agosto de 2018	Compraventa	Artículo 79 - A. de la Ley de Hacienda	759991853	\$10,585.00

Extendiéndose los Recibos Oficiales de Pago con anterioridad ya descritos por la cantidad total de **\$22,359.00 (VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, emitidos por el Registro Público.

C O N S I D E R A C I O N E S

I.- El **C. ENRIQUE DAVID ARMENDARIZ ESPINOSA**, promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2018, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de

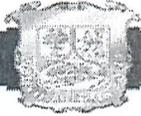


AGJ/10539/2019

Zaragoza en su artículo 79 –A, viola el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dicho Derecho, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna y radicándose bajo el número estadístico 1097/2018-V.

II.- Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial No. 759991835 deje de aplicar la porción normativa declarada inconstitucional y tome en cuenta el costo del servicio prestado, realizando el cobro del aludido derecho conforme a la cuota mínima establecida, esto es la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), de la cantidad que el pago en términos del artículo 79-A de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, vigente, así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto del recibo antes mencionado pago la cantidad de \$6,302.00 ya que el resto esto es la cantidad de \$5,472.00 corresponden a Certificados de Promoción Fiscal, (CEPROFI) otorgados a favor de la parte quejosa por esta autoridad, por medio del cual se le otorgo un subsidio respecto de los Derechos de Registro Público a cargo de la parte quejosa, por la inscripción de documento de acuerdo a el Decreto por el que se crea un Fondo para Otorgar Subsidios a Través de la Expedición de Certificados Fiscales en Materia de Contribuciones Estatales, para el ejercicio fiscal 2018. Respecto al recibo de pago oficial No. 759991853 se devuelva la cantidad erogada por la parte quejosa a la cual se le deberá restar la cantidad fija mínima que es la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), por cada recibo de pago y reintegre el excedente a la parte quejosa por concepto de Apertura de Crédito, así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto del recibo antes mencionado pago la cantidad de \$2,385.00 ya que el resto esto es la cantidad de \$8,200.00 corresponden a Certificados de Promoción Fiscal, (CEPROFI) otorgados a favor de la parte quejosa por esta autoridad, por medio del cual se le otorgo un subsidio respecto de los Derechos de Registro Público a cargo de la parte quejosa, por la inscripción de documento de acuerdo a el Decreto por el que se crea un Fondo para Otorgar Subsidios a Través de la Expedición de Certificados Fiscales en Materia de Contribuciones Estatales, para el ejercicio fiscal 2018.

III.- Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito; Esta Autoridad tiene que devolver al **C. ENRIQUE DAVID ARMENDARIZ ESPINOZA**, la cantidad total de **\$2,359.00 (DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M.N.)**, menos **\$1,213.00 (UN MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M.N.)** los cuales fueron puestos a **DISPOSICION A LA PARTE QUEJOSA EN LAS INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION**, por concepto de pago de los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2018,



AGJ/10539/2019

por lo que deberá ponerse a su disposición la cantidad de **\$1,146.00 (UN MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS M.N.)** en la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila.

IV.- Por lo que en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia, dictada por el Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna, esta autoridad de acuerdo a los artículos 23, 24 y 15 A del Código Fiscal del Estado de Coahuila, devuelve a la **C. ENRIQUE DAVID ARMENDARIZ ESPINOZA**, la cantidad de **\$46.00 (CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de actualizaciones derivadas de la cantidad de \$1,146.00 que cubrió por concepto de Derechos por Servicios de la Secretaría de Gobierno por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2018, los cuales se calcularon de la siguiente manera:

CALCULO DE ACTUALIZACIONES:

FECHA DE PAGO	CANTIDAD QUE PAGO (BASE)	FACTOR DE ACTUALIZACION Septiembre 2019 – Julio 2018	CANTIDAD TOTAL DE ACTUALIZACIONES GENERADA
09 de Agosto de 2018	\$1,146.00	1.0403657017	\$46.00

Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de fecha 04 de Octubre del año en curso, me permito hacerle de su conocimiento y en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia me permito informarle que se dejó insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en el recibo electrónico de pago con No. de folio 759991835 y 759991853.

En virtud de lo anteriormente expuesto; y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y Tercero Transitorio, de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV y Tercero Transitorio, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica, procede a emitir la siguiente:



AGJ/10539/2019

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Devuélvase a la **C. ENRIQUE DAVID ARMENDARIZ ESPINOZA**, la cantidad total de **\$1,192.00 (UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M.N.)** enterada por concepto de Derechos que presta el Registro Público, para el ejercicio fiscal 2018, respecto de los recibos mencionados en el apartado de **ANTECEDENTES**, de la presente resolución; como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 1097/2018-V, tramitado ante el Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna.

SEGUNDO.- Se deja insubsistente el cobro consignado en el recibo de pago No. 759991835 y 759991853, de fecha 09 de Agosto de 2018, emitidos a nombre de la parte quejosa, por la Administración Fiscal General.

TERCERO.- Se me tenga por cumplido el presente cumplimiento, toda vez que fue puesto a **DISPOSICION DE LA PARTE QUEJOSA EN LAS INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION** la cantidad de **\$1,213.00 (UN MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M.N.)** mediante resolución **AGJ/4973/2018**, por lo cual la presente resolución, resulta ser complemento de la cantidad total a devolver.

CUARTO.- NOTÍFIQUESE.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
SALTILLO, COAHUILA; A 04 DE NOVIEMBRE DEL 2019
EL ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO

LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA

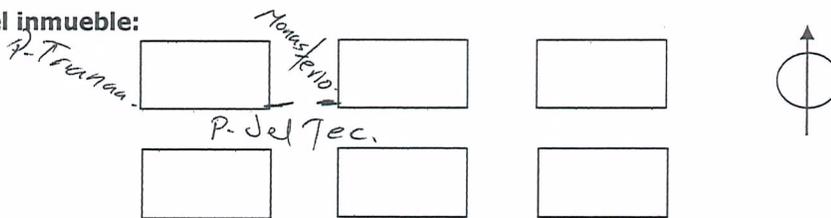
FDRM/CPF/ODTM

INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C: LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con Enrique David Armendariz Espinoza en el domicilio fiscal ubicado en P. del Monasterio 17-L el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3137903827 - Fecha: 04-Nov-2019 - Notificador: **VICTOR DE JESUS ORTIZ GARCIA**
 Diligencia: AGJ/10539/2019

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

- está deshabitado
- no atiende llamado
- no hay nada visible
- local cerrado
- no existe el número
- la calle es inexistente
- habitado por otra persona
- eventualmente asiste el contribuyente
- nada mas está por las noches
- no atendieron citatorio
- otros: Guardia que impide comentar que el domicilio fue un año deshabitado y comenta que desconoce a la persona buscada. Niega el acceso a la vivienda.

*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda _____

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

Credencial de Elector Pasaporte Mexicano Cartilla Militar Cédula Profesional licencia de conducir. Documento número: _____ Fecha de expedición: _____

Autoridad: _____ Otro documento: _____

Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: Señor Mascuño Complexión Media Estatura 1.70 por Clara Peto Caro Caro

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: _____ AGUA Nº: _____ GAS Nº: _____

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 18 de Marzo de 2022 . Hora: 12:30

EL NOTIFICADOR

VICTOR DE JESUS ORTIZ GARCIA

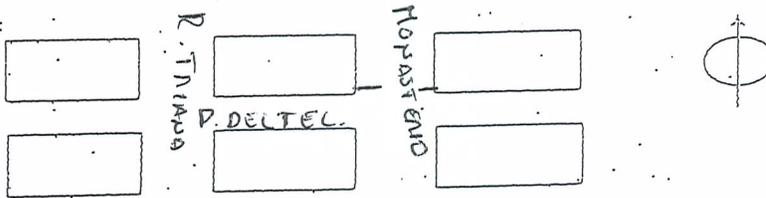


INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

G. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con ENRIQUE DAVID AMENDEANIZ ESPINOSA en el domicilio fiscal ubicado en PASEO DEL MONASTERIO No. 17-L el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle; como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito: 3134903827 Fecha: 04/11/2019 Notificador: JUAN CARLOS GARCIA DE LEON Diligencia: A07/10539/2019

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
[X] está deshabitado () no atiende llamado () no hay nada visible () local cerrado
() no existe el número () la calle es inexistente () habitado por otra persona
() eventualmente asiste el contribuyente () nada mas está por las noches () no atendieron citatorio
() otros: GUARDIA QUE ATIENDE INFORMA QUE EL DOMINIO SEÑALADO ESTA DESHABITADO DESDE HALEUN AÑO Y NO CONOCE A LA PERSONA BUSCADA, NIEGA EL ACCESO A LA CERRADA

*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

() Credencial de Elector () Pasaporte Mexicano () Cartilla Militar () Cédula Profesional () licencia de conducir.
Documento número: Fecha de expedición:
Autoridad: () Otro documento:
Medía filiación en caso de no haber mostrado identificación: HOMBRE, TEL CIANA, COMPLEXION MEDIA, DE 1.70 MTS APROX, CABELLO LANO LONTO

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: AGUA Nº: GAS Nº:

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 24 de MAYO de 2022 Hora: 15:15

NOTIFICADOR-EJECUTOR

JUAN CARLOS GARCIA DE LEON